



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Por una parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con domicilio legal en la ciudad de Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.P. 11101-UNAH.

Por la otra parte, Maestro **MARGARITO BARBOZA CARRASCO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, (en adelante, "UTIM"); según consta en su nombramiento emitido por el Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla de fecha 14 de octubre de 2019.

Contando ambas partes con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, como representantes de sus respectivas instituciones declaran que el mismo ha sido promovido **CONSIDERANDO**:

1. Que ambas instituciones están interesadas en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias.
2. Que ambas instituciones están convencidas de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación, a través de programas académicos y de investigación, así como de intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y actividades de vinculación.
3. El interés de las partes en establecer relaciones de cooperación para la realización de proyectos de mutuo interés.
4. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en lo relativo a la promoción del desarrollo económico local y el fomento de la cooperación como uno de sus fundamentos.



5. Que ambas instituciones promueven el intercambio de conocimiento y fomentan la investigación, la formación y la extensión en torno a esta comunidad de objetivos.
6. Que ambas instituciones cuentan con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
7. Que ambas instituciones tienen el mayor interés de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y asistencia mutua.

Por todo lo cual, las partes intervinientes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO (1): OBJETIVO. El presente convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia entre las partes, con base en el cual realizarán actividades de cooperación en áreas de interés común.

SEGUNDO (2): MODALIDADES DE COOPERACION. Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio se llevarán a cabo de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes, investigadores y/o profesores;
- b) Desarrollo de Proyectos de Investigación;
- c) Organización de encuentros de estudios, conferencias, seminarios, simposios, cursos y otros eventos de mutuo interés;
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones educativas y científicas;
- e) Participación en consorcios internacionales para la realización de proyectos académicos y de investigación específicos;
- f) Participación conjunta en programas académicos con doble diploma;
- g) Cotutela de tesis de grado;
- h) Participación conjunta en programas de maestría y doctorado;
- i) Participación en actividades deportivas y culturales; y



j) Cualquier otra modalidad que las partes acuerde.

La operación del presente Convenio no estará condicionada a que las partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

TERCERO (3): COMPETENCIA. Las partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación que se deriven del presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas, directivas institucionales y legislación nacional aplicable.

CUARTO (4): DE LOS METODOS ESPECIFICOS DE EJECUCION. Toda ejecución de proyectos y actividades entre las Partes formalizaran a través de Convenios específicos de cooperación, y/o Cartas acuerdos de ejecución.

Los convenios específicos que se desarrollen al amparo del presente convenio marco de cooperación se gestionaran conforme a la normativa y políticas de ambas instituciones.

Las cartas acuerdos de ejecución que se desarrollen deberán estar enmarcadas en las prioridades institucionales establecidas en el presente convenio, con las siguientes especificaciones: Objetivos, actividades, gestores responsables, tiempo de ejecución, beneficiarios, recursos, financiamiento y rendición d cuentas. Estas cartas acuerdo de ejecución serán firmadas por los directores de las unidades ejecutoras, bajo previo conocimiento y acuerdo de los Rectores o Directores Generales de cada institución.

Toda carta acuerdo de ejecución deberá establecer que los responsables de la

ejecución que deberán reportar cualquier tipo de donación realizada, intercambio, y rendir cuentas según las normativas de Las partes en caso de que hubiera manejo de fondos en estas cartas acuerdos de ejecución.

QUINTO (5): FINANCIAMIENTO. Cada Parte sufragara los gastos derivados de su propia participación en las actividades de cooperación desarrolladas en virtud del presente Convenio, sujeto a su disponibilidad y afectación presupuestal de cada Parte, así como a lo dispuesto en su legislación nacional.



SEXTO (6): PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República de Honduras.

SEPTIMO (7): RESPONSABLES. Las Partes designan como responsables de la ejecución del presente convenio a las áreas siguientes:

Por parte de la UTM: Secretaría Académica y la Dirección de Vinculación.

Por parte de la UNAH: Unidad de Gestión de la Investigación Científica de la Facultad de Química y Farmacia y la Dirección de Investigación Científica Universitaria.

OCTAVO (8): RELACION LABORAL. El personal designado por cada una de Las Partes para llevar a cabo las actividades de cooperación conforme al presente convenio, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerara patrón sustituto o solidario.

NOVENO (9): ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL. Las Partes consultaran a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal que en forma oficial intervenga en las actividades de cooperación que se desarrollen al amparo del presente Convenio. Este personal se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigente en el país receptor, no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones y deberá dejar el país receptor de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

DECIMO (10): RESPONSABILIDAD CIVIL. Las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa.

DECIMO PRIMERO (11): INSTRUMENTOS INTERNACIONALES. La cooperación a la que se refiere el presente Convenio, no afectara los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.



DECIMO SEGUNDO (12): SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, será resuelta a través de consultas entre las Partes.

DECIMO TERCERO (13): DISPOSICIONES FINALES. El presente Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y continuara vigente por un periodo de cinco (5) años, automáticamente prorrogable por periodos de igual duración al llegar su término salvo que las partes manifiestos por escrito su deseo de no continuar la colaboración.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha en que entraran en vigor tales modificaciones.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio no afectara la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

En fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares uno en español, pero auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MTRO. MARGARITO BARBOZA CARRASCO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS

FECHA: 24 de Enero de 2020

DR. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

FECHA: 24 de Enero de 2020